



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 014 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima,

**15 SET. 2015**

**VISTOS:**

La Carta N° 016-2015/CONSORCIO MYA/RC/MFFS, presentada por el CONSORCIO M Y A, integrado por CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V & J S.R.L. y M Y Y PM CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA E.I.R.L.; el Memorandum N° 3258-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; y el Informe Legal N° 714-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 04 de marzo de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 012-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO M Y A, integrado por CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V & J S.R.L. y M Y Y PM CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA E.I.R.L., para la ejecución de dos (2) obras, en el cual se ha considerado la obra "2. Mejoramiento del Canal para Riego de Shaullari Tramo Calachaca-Pildacado, Distrito de Santiago de Anchabaya-Huacochiri-Lima", por el monto contractual de S/ 2'851, 769.85 nuevos soles, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 016-2015/CONSORCIO MYA/RC/MFFS, recibida el 28 de abril de 2015, el CONSORCIO M Y A, integrado por CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V & J S.R.L. y M Y Y PM CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA E.I.R.L., presenta ante la Dirección Zona Lima, el expediente de liquidación de la Obra "2. Mejoramiento de Canal para Riego de Shaullari Tramo Calachaca-Pildacado, Distrito de Santiago de Anchabaya-Huacochiri-Lima", en merito a la culminación de la obra, considerando en su liquidación, una inversión total en la obra, por el importe de S/ 2'872,893.12 (Dos millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres con 12/100 nuevos soles) incluido el IGV, y un saldo final de liquidación, a favor de Contratista, por el importe de S/ 10,000 incluido IGV, para su liquidación y posterior aprobación;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 186-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN FINAL** del Contrato N° 012-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la Obra: "2. Mejoramiento del Canal para Regadío Shaulari Tramo Calachaca-Pildaciaco, Distrito de Santiago de Anchucaya-Huarochoiri-Lima", presentada por el Contratista CONSORCIO M Y A, integrado por CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V & J S.R.L. y MY Y PM CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA E.I.R.L., por un monto que inversión total en la obra de S/. 2'972,893.02 (Dos millones novecientos setenta y dos mil ochocientos noventa y tres con 02/100 nuevos soles), incluido IGV, con una liquidación de saldo, por el importe de S/. 00.00, incluido el IGV.

**ARTICULO 2.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Esport. LEONARDO CALDERÓN ROMERO  
Director de Infraestructura Agraria y Riego